

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**18807** *ORDEN de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Justicia, Empleo y Asuntos Sociales, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agente, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Vistas las solicitudes presentadas por los Agentes de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, he resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, nombrados por Resolución de 25 de septiembre de 2001:

Primero.—Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Orden deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico, (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.—Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico), no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año, desde la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima señora Consejera de Justicia, Empleo y Asuntos Sociales, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses. En ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 25 de septiembre de 2001.—La Consejera, Anjeles Iztueta Azkue.

## ANEXO I

### Agentes de la Administración de Justicia

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Destino	Provincia
1	15.383.491	Iglesias Colino, Isabel.	Fiscalía de Donostia-San Sebastián.	Gipuzkoa.

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Destino	Provincia
2	15.999.473	Eizmendi Isasti, Ana Jesús.	Aud. Provincial Sección 2.ª Bilbao.	Bizkaia.
3	30.640.872	Loma Ortega, Beatriz.	Jdo. Paz Berango.	Bizkaia.
4	16.055.424	Llano Santos, Fátima.	Jdo. Paz Oñate.	Gipuzkoa.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18808** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Justicia, por la que se otorgan destinos, en el ámbito de Cataluña, a los aspirantes nombrados funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el citado cuerpo, efectuada por la Orden de 26 de noviembre de 1999.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, aprobado por el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero;

Vista la Resolución del Departamento de Justicia de 6 de julio de 2001 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3438 y «Boletín Oficial del Estado» número 177, ambos de 25 de julio de 2001), por la que se hizo pública la relación de plazas que se ofrecieron a los aspirantes aprobados, para el ámbito territorial de Cataluña, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por la Orden de 26 de noviembre de 1999, y vistas las solicitudes presentadas por los citados aspirantes en relación con la adjudicación de estos destinos, resuelvo:

Primero.—Adjudicar los destinos en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en virtud de esta Resolución deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esta Resolución no sea simultánea en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al cuerpo en el que se ingresa.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupan plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.—En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública; del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y de los artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los aspirantes que ocupen otro puesto de trabajo en el sector público deberán manifestar la opción por alguno de los puestos de trabajo en el acta de la toma de posesión.

Cuarto.—Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante la Resolución del Consejero de Justicia de 6 de julio de 2001, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3438